

Cambiar bancada y agujeros cocina, en
carretera de Caldas nº 60-62

El Alcalde,



DECRETO 833
7 Junio 1973

Visto el expediente incoado por este Ayunta-
miento a instancia de Dº Francisco Planas Vi-
ñau denunciando una estabulación de gane-
do vacuno existente en el nº 35 de la calle -
cuna de esta ciudad que produce pestilentes --
olores y una plaga de insectos en todo el vecin-
dario.

Resultando.- Que por Decreto de esta Al-
caldía de fecha 83 del pasado mes de Mayo
se concedió, en Trámite de audiencia, un pla-
zo de diez días a D. Francisco Hom-
estajussa, para que formulase las alega-
ciones que estime pertinentes

Resultando.- Que con fecha 86 del
pasado mes de Mayo D. Francisco Hom-
estajussa, para que formulase las alega-
ciones que estime pertinentes.

Resultando.- Que presentó un escrito de
alegaciones en el cual se solicita un plazo
de seis meses para poder trasladar la esta-
bulación de ganado vacuno a unas in-
stalaciones que ha adquirido en el término
municipal de la Roca

Considerando- las alegaciones expuestas
y en uso de las facultades que me confiere
la vigente legislación, vengo en resolver -
se conceder a D. Francisco Homestajussa

propietario de la estabulación de ganado denuncia
da el plazo que (necesita) digo - solicita de seis -
meses, para que sea trasladada en su totalidad
dicha estabulación de ganado vacuno, signi -
ficandole que una vez transcurrido dicho
plazo, sin que se haya hecho el traslado men -
cionado, sera clausurado de oficio el local, -
sin derecho a indemnización alguna tal -
como establece el Reglamento de 30 de No -
viembre de 1961 en materia de Actividades
Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en
su Capítulo 3º, Sección 1º, artículo B-1 y
13-2.

El Alcalde,



DECRETO 334

7 Junio

Visto el escrito de denuncia presentada
por D. Francisco Domene Villa y otros
vecinos mas, denunciando la situa -
ción en que se encuentra un solar sito
en la c/ Pudo. Padre Julian Centellas s/n fren -
te a los numeros 5 y 7 de la misma calle
propiedad de D. Jaime Masferrer Pujol,
en el que se amontonan chatarra de vele -
culos, desperdicios y basuras de todos -
clases donde anidan ratas y existen
gran cantidad de insectos dando lugar
a molestias al vecindario.

Emitidos los correspondientes informes por el
Jefe Local de Sanidad y Policía Municipal, -
ambos confirmando estos hechos.

Considerando que el artículo 168 de la Ley
del Suelo establece que los propietarios de to -

menos deberán mantenerlos en condiciones de salubridad y ornato Públicos y que los Ayuntamientos deben ordenar de oficio, o a instancia de cualquier interesado las obras necesarias para conservar las condiciones sanitarias y de seguridad.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. Jaime Masferrer Pujal proceda a la adopción de las medidas que resulten pertinentes para lograr un total restablecimiento de las condiciones sanitarias de esta finca, significandolo que si en el plazo de quince días los servicios indicados informan en el sentido de no haberse adoptado las medidas correctoras pertinentes, se procederá a la imposición de las sanciones que la vigente legislación establece

El Alcalde,



DECRETO 935
13 Junio

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en Denegar a D. Felicidad Sabater Toledo la licencia Municipal que tiene solicitada para poder vender en su establecimiento de Ultramarinos sito en el Pº de la Montaña - Esquina Qusias March - Tienda 2º de esta ciudad, productos de tocino fresco y pollo ya que según informe del Inspector Veterinario